



NUEVA LICORERA
• DE BOYACÁ E.I.C.E. •
NIT. 901336631-9

RESOLUCIÓN No. 036 de 2023
(14 de marzo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA POR INVITACIÓN ABIERTA NO. IA-002-2023, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALCOHOL EXTRA NEUTRO AL 96%, COMO MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS QUE PRODUCE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES”

El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental Nueva Licorera De Boyaca- NLB, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el Decreto 658 de 2019, y el Acuerdo 003 de 2019, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la NLB se encuentra interesada en contratar **“SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALCOHOL EXTRANEUTRO AL 96%, COMO MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS QUE PRODUCE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES”**.
2. La convocatoria pública correspondiente al procedimiento mencionado, se publicó en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, el día 23 de febrero de 2023, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 y dar publicidad al mismo.
3. Dando aplicación a lo establecido en el cronograma fijado por la NLB, el día 03 de marzo de 2023, a las 03:00 p.m., se cerró el plazo para la entrega de las propuestas, junto con las muestras físicas requeridas; dentro de dicho término se presentaron dos (2) propuestas.
4. Que, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, se procedió a la evaluación preliminar de las ofertas y documentos anexos a las mismas, en donde se encontró que el proponente **UNIÓN TEMPORAL H&S 2023**, no cumplió con la propuesta económica, ni tampoco los estándares exigidos en materia técnica en la muestra física; en cuanto al proponente **PROALCOHOL SAN JOSÉ**, no cumplió la capacidad financiera, ni los estándares exigidos en materia técnica en la muestra física, por tanto de ser habilitados se presentaría una ruptura evidente al principio de igualdad y por tanto el comité de contratación tomó la decisión de no habilitar a los proponentes de acuerdo a los considerandos definidos en el informe de evaluación preliminar de las ofertas que se encuentra debidamente publicado en el portal de contratación SECOP II.
5. Que, dentro del plazo definido para la presentación de observaciones al informe preliminar, el proponente **UNIÓN TEMPORAL H&S 2023**, presentó observaciones, las cuales, no fueron aceptadas por el comité evaluador.





NUEVA LICORERA
• DE BOYACÁ E.I.C.E. •
NIT. 901336631-9

6. Que, dado que ninguno de los proponentes resultó habilitado, resulta improcedente la escogencia de un contratista, al ser insubsanables las deficiencias encontradas en las propuestas, por lo cual se hace necesario declarar desierto el proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

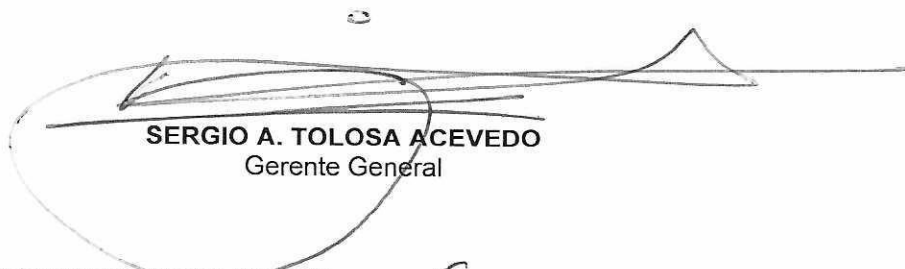
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO, el proceso de selección invitación abierta IA-002-2023, CUYO OBJETO ES **"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALCOHOL EXTRA NEUTRO AL 96%, COMO MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS QUE PRODUCE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES"**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. – Ordenar la publicación de la presente declaratoria de desierto en el portal único de contratación pública www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tunja, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).


SERGIO A. TOLOSA ACEVEDO
Gerente General

Elaboró: Iván Mauricio Manrique Daza/ contratista OAJ *IM*
Revisó: Gustavo Ernesto Toledo Jerez/ Jefe Oficina Asesora Jurídica *TE*

